



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 127-2012-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 16 de febrero de 2012

VISTO:

El expediente, de solicitud de Subsidio de fallecimiento de familiar directo (luto y sepelio), de fecha 09 de diciembre del 2011, presentado por el Abog. Martin Eduardo Gonzales Laguna, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; concordante con el Art. 39° que prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 513-2011-A/MPJB, de fecha 27 de julio de 2011, se delega las funciones administrativas a la Gerencia Municipal, a fin de que se haga cargo de todo el personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo cualquier régimen y modalidad contractual, suscribiendo los documentos correspondientes, y estando a su disposición la contratación, rotación y cese de personal.

Que, con Solicitud, de fecha 09 de diciembre del 2011, emitido por el Abog. Martin Eduardo Gonzales Laguna, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita subsidio de fallecimiento de familiar directo (luto y sepelio), al amparo de lo dispuesto por los artículos 144 y 145 del D.S. 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, con Informe N° 008-2011-OVCF-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 21 de diciembre del 2011, emitido por el Abog. Oscar Vidal Cruz Flores, Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la solicitud de subsidio de fallecimiento de familiar directo (luto y sepelio), debe ser declarado improcedente, debido a que conforme se establece en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 y en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a los servidores contratados y a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza, no se les puede incluir en la carrera administrativa y considerando además que el programa de bienestar social es exclusivo de los servidores nombrados o de carrera, estipulado en el artículo 142 inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, con Informe N° 045-2012-EFP-GAF- GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2012, emitido por el Abog. Edwar Isaác Ortiz Arenas, Jefe del Equipo Funcional de Personal, concluye que el pedido efectuado por el Abog. Martin Eduardo Gonzales Laguna, es improcedente a razón de que el recurrente ostenta un cargo de confianza, por consiguiente conforme a lo dispuesto por el artículo 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

135

del Decreto Legislativo N° 276 no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, concordante con el artículo 14 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, con Informe N° 043-2012-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2012, emitido por el CPC. Wilson David Tarqui Jarro, Gerente de Administración y Finanzas, sugiere se haga de conocimiento al Abog. Martin Eduardo Gonzales Laguna, mediante acto administrativo que contenga la decisión expresa del pedido, a razón de que ostenta un cargo de confianza conforme a lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 016-2011-A/MPJB, de fecha 03 de enero del 2011.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido efectuado por el Abog. Martin Eduardo Gonzales Laguna sobre subsidio de fallecimiento de familiar directo (luto y sepelio), a razón que a la fecha ostenta un cargo de confianza en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a merito de los documentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento, al Abog. Martin Eduardo Gonzales Laguna y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

et. 02.12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

ING. MARIO LUIS ALVARADO CALDERÓN
GERENTE MUNICIPAL